



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UACJ Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA CABALLERO MENESES, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ LAUPNECH, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### DECLARACIONES

#### Declara la UACJ por conducto de su representante

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
  - I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
  - II. Promover en sus componentes una formación integral.
  - III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
  - IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
  - V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
4. Que la personalidad del Rector se acredita con la Escritura Pública No.7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
7. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**Declara la UPNECH por conducto de su representante**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la capital del estado, de conformidad con el Decreto número 383/2011 II P.O., emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, y publicado el día 06 de agosto del 2011.
2. Que su objeto es, entre otros:
  - I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, particularmente en la formación de profesionales de la educación, así como en investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, generando modelos innovadores de tipo pedagógico centrados en la mejora de los aprendizajes;
  - II. Realizar investigación y desarrollo pedagógico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación;
  - III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la vinculación interinstitucional;
  - IV. Prestar servicios pedagógicos y de asesoría, e
  - V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la educación en la región y en el estado.
3. Que la personalidad de la Dra. Patricia Caballero Meneses, se encuentra acreditada mediante nombramiento con efectos a partir del 26 de octubre del 2011, signado por el Gobernador Constitucional del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, y debidamente registrado en la Secretaría de Hacienda, bajo el número 025 a folios 025 del Libro Cuatro, del índice del Registro Público de Organismos Descentralizados.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Segunda No. 1400, de la colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**Declaran ambas partes**

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente instrumento.
- b) Existe como antecedente de las relaciones interinstitucionales de colaboración, el Convenio General de Colaboración celebrado el día tres de octubre del año dos mil doce, entre la **UACJ** y la **UPNECH**, cuyo objeto, precisado en la cláusula primera, fue establecer las bases, mecanismos y compromisos respecto de las actividades relativas a la formación y

actualización de recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés y a la formación cívica, en general.

- c) Que es interés de las partes dar continuidad al Convenio General de Colaboración celebrado el día tres de octubre del año dos mil doce, conjuntando para ello esfuerzos y acciones que procuren un adecuado desarrollo de los programas tendientes a perfeccionar los objetivos de referido convenio.
- d) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración derivado del Convenio General Colaboración celebrado el día tres de octubre del año dos mil doce y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** El presente convenio tiene por objeto desarrollar el diplomado en inglés de la **UACJ**, el cual corresponde al **Programa de Inglés Comunicativo**, con alumnos de la **UPNECH**, considerando la supervisión y certificación del proceso por la **UACJ** y la operación del diplomado por personal de la **UPNECH**.

Las características de este diplomado se describen a continuación:

Duración: Tres Niveles (tres semestres)

Horas por nivel: 128

Horarios: A elegir de acuerdo a las necesidades del estudiante, pudiendo ser matutino, vespertinos o bien, fin de semana

Costo de colegiatura: \$ 4,000.00 moneda nacional.

Inscripción: \$ 108.00 pesos

Costo de texto: Touchstone \$489.00 pesos

Licencia para acceso a plataforma \$244.00 pesos

**Segunda.** La **UPNECH** se compromete a:

1. Aplicar los contenidos del diplomado y la metodología de enseñanza-aprendizaje conforme a su diseño.
2. Aceptar la supervisión de personal de la **UACJ**.
3. Presentar las evidencias requeridas para la certificación.
4. Absorber el 50% del costo de la colegiatura de cada estudiante inscrito en el diplomado que oferta la **UACJ**.

La **UACJ** se compromete a:

1. Poner a disposición de la **UPNECH** el diplomado en inglés.
2. Proporcionar la orientación necesaria a los monitores de la **UPNECH**.
3. Otorgar los certificados a los estudiantes de la **UPNECH** que demuestren el dominio de las competencias señaladas en el diplomado.
4. Absorber el 50% del costo de la colegiatura de cada estudiante de la **UPNECH** inscrito en el diplomado

**Tercera.** La **UACJ** y la **UPNECH** diseñarán de manera conjunta una especialización en Enseñanza del Inglés en Educación Básica dirigida a docentes de educación básica en servicio.

**Cuarta.** Ambas partes convienen en que para el diseño del programa de la especialización, motivo del presente convenio, cada una aportará tres académicos que conformen el equipo de trabajo.

**Quinta.** Los gastos ocasionados por los integrantes del equipo de trabajo serán solventados por las instituciones que representan.

**Sexta.** Las partes se comprometen a integrar un grupo de trabajo con representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente Convenio. Dicho grupo deberá estar integrado a más tardar 15 días posteriores a la firma del Convenio y deberá ser liderado por los responsables operativos de ambas partes.

**Séptima.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

**Octava.** La partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas no existe relación alguna de carácter laboral y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación le corresponda.

**Novena.** El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este Convenio y en la evolución del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

**Décima.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, con por lo menos 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 29 de enero del año dos mil quince.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**



Lic. Ricardo Duarte Jáquez  
Rector

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**



Dra. Patricia Caballero Meneses  
Rectora